



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DOQ/0392/2019** del cual derivó la Recomendación número **105/2020**, abierto a instancia de -----  
sobre hechos que consideraran violatorios de sus derechos humanos, y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/2VG/DOQ/0392/2019**, el cual dio inicio el 27 de febrero de 2019, con el escrito presentado por -----

----- ante la Dirección de Orientación y Quejas de este Organismo Estatal, por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (**SEFIPLAN**), los cuales reunieron los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, vulneró el Derecho a la Seguridad Jurídica en relación con garantías judiciales a -----  
-----, con motivo del retraso injustificado en el pago del seguro de vida institucional por fallecimiento; por lo que, con la finalidad de reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas, en fecha uno de junio de dos mil veinte, este Organismo emitió la **Recomendación número 105/2020** dirigida a dicha Secretaría, la cual fue notificada a la autoridad, así como a la víctima, a través de los oficios CEDHV/DSC/0982/2020 y CEDHV/DSC/0983/2020, ambos fechados 04 de junio de 2020. -----

En ese tenor, con curso PF/1016/2020 de data 24 de junio de 2020, el Procurador Fiscal de SEFIPLAN, comunicó la **ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa, respuesta que se hizo del conocimiento a las víctimas mediante similar CEDHV/DSC/1138/2020. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que se refiere a: *“Se realicen acciones e implementen los mecanismos legales y administrativos necesarios, para hacer efectivo el pago del Seguro de Vida Institucional a que tienen derecho*-----

----- corren agregados en autos del seguimiento de la recomendación, documentación diversa mediante la cual la autoridad recomendada, realizó trámites y gestiones para hacer efectivo el pago a -----  
-----, otorgándoles en fecha 22 de octubre de 2024, el Pago Total respecto del concepto de



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

Seguro de Vida Institucional por fallecimiento, información que se acredita con la comunicación sostenida con ----- quien refirió que el pago se efectuó en la fecha que se menciona a los tres beneficiarios, lo que se hizo constar en Acta Circunstanciada datada el 29 de octubre 2024 elaborada por personal actuante de esta Dirección. **Acciones con las que se tiene por cumplido el presente punto recomendatorio.** -----

Finalmente, por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso b)** en el que se señala: "Se evite en lo sucesivo cualquier acción u omisión que revictimice" ----- con el pago total del Seguro de Vida Institucional, a ----- se da cumplimiento al presente punto petitorio. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a) y b)** tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal de los Derechos Humanos, se considera procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/DOQ/0392/2019** del cual derivó la **Recomendación** número **105/2020**, abierto a instancia de -----

**SEGUNDO.** Procédase a notificar el presente acuerdo por medio de correo certificado con acuse de recibo, a las víctimas, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, para su debido conocimiento. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

**Mtra. Elba Elena González Fernández**

**Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco**